

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicación : 02026223 00000002

Folios:

Fecha (AMD): 2002-05-20 11:28:00

Trámite : 003 PATENTES D 1 REGISTRO/ 444 REPUESTO

Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

SEÑORES

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E.

S.

D.

Re: Radicación: 02-26223

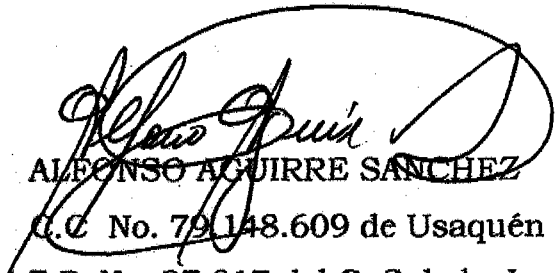
Patente de Modelo de Utilidad: DISPOSITIVO DE SEGURIDAD
PARA TRANSPORTE DE VALORES

Solicitante: INVERSIONES EN ACTIVOS- INERACTIVOS S.A.-

Por medio del presente escrito, doy respuesta a oficio N° 10551 de 18 de Abril de 2002, allegando el documento en que consta la cesión del derecho a la patente otorgado por el inventor al solicitante.

Anexo sustitución de poder.

Atentamente,



ALFONSO AGUIRRE SANCHEZ

C.C. No. 79.148.609 de Usaquén

T.P. No. 87.017 del C. S de la J.

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
Ciudad.

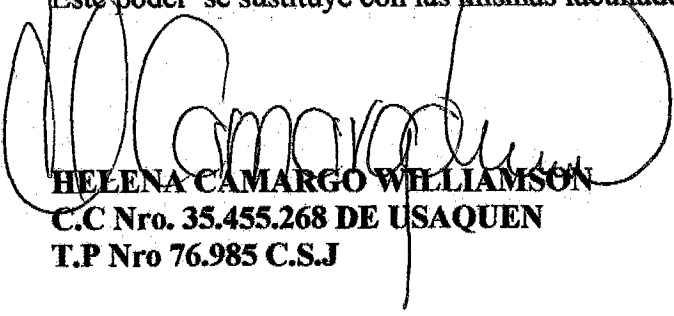
REF: -EXPEDIENTE: 02-26223

**MODELO DE UTILIDAD: DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PARA
TRANSPORTE DE VALORES.**

SOLICITANTE: INVERSIONES EN ACTIVOS -INVERACTIVOS S.A.

HELENA CAMARGO WILLIAMSON, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.455.268 de usaquen y Tarjeta Profesional de abogada No. 76.985 C.S.J, en calidad de apoderada del expediente referenciado, mediante el presente escrito **SUSTITUYO PODER** a los Doctores **DARIO HENAO RESTREPO** y/o **ALFONSO AGUIRRE SANCHEZ**, identificados como aparecen al pie de su firma.

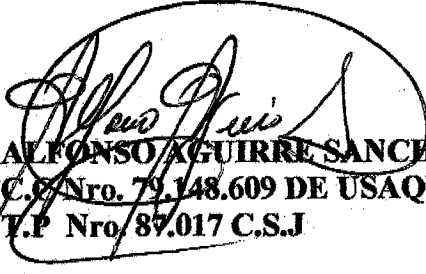
Este poder se sustituye con las mismas facultades que me fueron conferidas.



HELENA CAMARGO WILLIAMSON
C.C Nro. 35.455.268 DE USAQUEN
T.P Nro 76.985 C.S.J

Acepto poder:

DARIO HENAO RESTREPO
C.C No 70.052.835 MEDELLIN
T.P No. 32.177 C.S.J.



ALFONSO AGUIRRE SANCHEZ
C.C Nro. 79.148.609 DE USAQUEN
T.P Nro. 87.017 C.S.J

Avenida Jimenez N° 4-90
OF. 203.

32
32



INVERACTIVOS S.A.

NIT 811.007.590 - 8

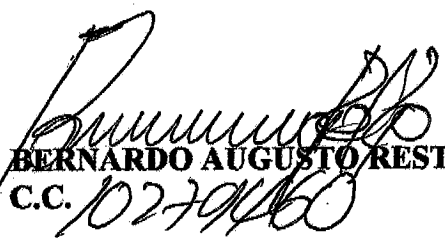
CONTRATO DE CESION

Entre los suscritos **BERNARDO AUGUSTO RESTREPO RESTREPO**, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.279.460 de Manizales, obrando en su propio nombre y representación, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CEDEDENTE**, de una parte y, por la otra, **RICARDO JOSÉ RESTREPO RESTREPO**, también mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.510.257 de Jardín (Antioquia), actuando en calidad de Primer Suplente del Representante Legal y en ausencia de éste, de la sociedad **INVERACTIVOS - INVERSIONES EN ACTIVOS S.A.**, quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO**, de otra parte, hemos celebrado un contrato de Cesión, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CEDENTE cede a EL CESIONARIO la totalidad de los derechos patrimoniales que tiene sobre la patente de modelo de utilidad denominado: DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PARA TRANSPORTE DE VALORES TALES COMO BILLETES DE LOTERIA O JUEGOS DE AZAR".

Leído y aprobado este documento por las partes intervinientes, se firma en Medellín a los 16 días del mes de mayo del 2002.

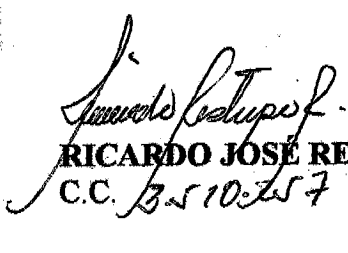
EL CEDENTE


BERNARDO AUGUSTO RESTREPO RESTREPO
C.C. 10279460

Compareció ante mí, **ALVARO BOTERO CORREA**,
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE MEDELLIN,
Bernardo A Restrepo R.
de la Cédula de Ciudadanía No. 10279460

*y manifestó que el contenido del documento que antecede es cierto, que la firma que en él aparece, es puesta por él y la misma que usa en todos sus actos públicos y privados.

EL CESIONARIO


RICARDO JOSÉ RESTREPO RESTREPO
C.C. 3.510.257 de Jardín Ant

16 MAY 2002



Comparecieron ante mí, Jaime de J. Rivera Daza
NOTARIO QUINCE DEL CIRCULO DE MEDELLIN

Ricardo José Restrepo
Restrepo

Identificado(s) con la(s) cédula(s) No.(s)

3510 257

y manifiesto que el contenido del documento que
antecede es cierto, que la(s) firma(s) que en él
aparece(n) es(son) suya(s) y es(son) la(s) misma(s)
que usa(n) en todos sus actos. Para constancia se
firma.

Medellin 6 MAYO 2002

Guillermo Restrepo
3510 254 Jardín Brit.

Circulo Notarial de Medellin
Hernando Velásquez B.
Notario Quince
Encargado

EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO MEDELLIN PARA ANTIOQUIA. LAS INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS DEBEN HACERSE EN LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO. PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL O COMUNICARSE CON NUESTRA LINEA DE SERVICIO AL CLIENTE AL 9800 412000.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil,

I. CERTIFICA

NOMBRE

INVERSIONES EN ACTIVOS - INVERACTIVOS S.A.

NIT

Nro. 811,007,590-8

DOMICILIO

MEDELLIN

II. CERTIFICA

MATRICULA NRO.

21- 219393-4

III. CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por escritura pública No.5643, otorgada en la Notaría 12a. de Medellín, del 23 de septiembre de 1996, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de noviembre de 1996, en el libro 9o., folio 1449, bajo el No.10137, se constituyó una sociedad comercial anónima denominada:

INVERSIONES EN ACTIVOS - INVERACTIVOS S.A.

IV. CERTIFICA

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por la siguiente escritura

No.2396, de diciembre 22 de 1.999, de la Notaría 26a. de Medellín.

V. CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es la siguiente: Hasta el 23 de septiembre del año 2096.

VI. CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto principal el desarrollo de la siguientes actividades:

a. La adquisición a cualquier título de toda clase de bienes muebles e inmuebles, su venta, arrendamiento y en general todos aquellos actos que permitan la disposición de los mismos a título oneroso.

b. Promover, desarrollar y ejecutar inversiones en proyectos inmobiliarios y construcciones de todo tipo, para lo cual podrá proceder

a la adquisición a cualquier título de bienes inmuebles con destino a construirlos, reformarlos, mejorarlos o enajenarlos.

l. La prestación de todos los servicios inherentes a la actividad inmobiliaria y al campo de los bienes raíz, tales como la consultoría y asesoría en el campo de los negocios sobre propiedad raíz; los servicios de correduría en propiedad raíz, para lo cual podrá intervenir como agente intermediario en la compraventa y permuta de bienes inmuebles; la administración de bienes inmuebles de propiedad de terceros, con facultades para celebrar todo género de actos jurídicos sobre los mismos, como contratos de arrendamiento, comodato, etc.

d. La explotación y compraventa de inmuebles agrícolas, de fincas ganaderas, al igual que la explotación y compraventa de ganado de engorde y de cría, lechería, levante, como también dar y recibir ganado a utilidades y en cuentas en participación o en aparcería pecuaria.

e. La adquisición, organización, montaje y explotación económica de establecimientos de comercio o factorías dedicados a la producción, transformación o comercialización de productos alimenticios, sea que se expendan al por mayor o al menudeo.

f. La celebración de todo tipo de contratos de compraventa con pacto de retroventa, la celebración de contratos de prenda, y en general desarrollar todos aquellos actos propios de la actividad prendaria.

g. Realizar toda clase de operaciones relacionadas con la compraventa, venta, importación y exportación de mercancías nacionales o extranjeras, especialmente aquellas relacionadas con la confección, perfumería, electrodomésticos, implementos de aseo y del hogar etc.

h. La adquisición a cualquier título, el montaje y organización, la administración, explotación económica y enajenación, a título oneroso, cuando fuere el caso, de establecimientos de comercio conexos, complementarios o, en fin, relativos a las actividades descritas en este artículo.

i. La celebración de contratos de agencia de negocios y agencias, comercial, de comisión y de representación de personas o firmas nacionales o extranjeras, para la celebración de negocios comerciales relativos a las actividades descritas en este artículo y para la distribución y venta de sus mercancías, productos y servicios.

j. La promoción y/o constitución, o la asociación en empresas que tengan por objeto las actividades o negocios a que se refiere este artículo.

k. La inversión en títulos valores, papeles de renta, otros documentos de crédito, y en general, en cualesquiera bienes que produzcan renta.

PARAGRAFO I: En desarrollo del objeto antes enunciado la sociedad podrá promover y fundar establecimientos, almacenes, fábricas, depósitos o agencias en Colombia, o en el exterior; podrá además adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos y darlos en garantía de sus propias obligaciones; explotar marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporeal, siempre que sean afines al objeto principal. Girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de

títulos valores. Participar en licitaciones públicas y privadas. Tomar dinero en mutuo con o sin interés o darlo en mutuo con o sin intereses, celebrar el contrato de seguro, transporte, cuentas en participación, contratos con entidades bancarias y/o financieras. Además podrá realizar o prestar asesorías en general celebrar todo acto o contrato que se relacione con el objeto social principal.

PARAGRAFO II: La sociedad no podrá constituirse en garante, ni fiadora de obligaciones distintas de las suyas propias y de las personas jurídicas con quienes tenga la calidad de de matriz, filial, subsidiaria o vinculada económicamente, o sea propietaria de acciones o cuotas.

VII. CERTIFICA

CAPITAL AUTORIZADO: El capital autorizado de la sociedad es de \$500.000.000 dividido en 500.000 acciones de \$1.000 cada una.

CAPITAL SUSCRITO: El capital suscrito de la sociedad es de \$75.000.000 dividido en 75.000 acciones.

CAPITAL PAGADO: El capital pagado de la sociedad es de \$25.000.000 dividido en 25.000 acciones.

VIII. CERTIFICA

GERENTE - REPRESENTACION LEGAL: La sociedad tendrá un Gerente quien será su representante legal. Tendrá a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la Ley, a los estatutos, a los reglamentos y resoluciones de la Asamblea y de la Junta Directiva. Tendrá dos Suplentes, quienes lo reemplazarán en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	CEDULA
GERENTE	JULIO CESAR ANDRADE	71656266

Nombrado por Acta No.11, de octubre 10 de 2000, de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de noviembre de 2000, en el libro 9o., folio 1540, bajo el No.10776.

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	RICARDO JOSE RESTREPO R.	3510257
SEGUNDO SUBGERENTE DEL GERENTE	CARLOS M. RESTREPO JARAMILLO	70811489

Nombrados por Acta No.16, de marzo 31 de 2002, de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara de Comercio el 1 de abril de 2002, en el libro 9o., folio 416, bajo el No.2912.

IX. CERTIFICA

FACULTADES DEL GERENTE Y DE SUS SUPLENTE: El Gerente ejercerá las siguientes funciones propias de su cargo y en especial las siguientes:

1. Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente frente a los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios para que la representen cuando fuere el caso.
2. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva.
3. Realizar y celebrar actos y contratos que tiendan a desarrollar los fines de la sociedad. No obstante requerirá de la previa autorización de la Junta Directiva para celebrar y ejecutar todo acto o contrato cuya cuantía exceda de trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
4. Someter a arbitramento o transigir las diferencias de la sociedad con terceros, con sujeción a las limitaciones establecidas en el numeral 3 anterior.
5. Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuya designación o remoción no corresponda a la Asamblea de Accionistas.
6. Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en los estatutos.
7. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la empresa.
8. Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea de Accionistas o Junta Directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular y
9. Ejercer las demás funciones que le delegue la Ley, la Asamblea de Accionistas y la Junta Directiva.

X. CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

RAMON ALONSO RESTREPO R.
c.c. 70810292

ROSA ELENA SANCHEZ CUERVO
c.c. 22019183

FREDY ALBERTO GALLEGO
c.c. 71709183

SUPLENTES

JUAN JOSE RESTREPO R.
c.c. 98669110

DARIO HENAO RESTREPO
c.c. 70052835

ABELARDO RESTREPO R.
c.c. 70810932

Nombrados por Acta No.6, de octubre 9 de 2000, de la Asamblea General de Accionistas, registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de noviembre de 2000, en el libro 90., folio 1540, bajo el No.10775.

Excepto la Sra. ROSA ELENA SANCHEZ CUERVO, nombrada por Acta No. 6 de octubre 9 de 2.000, de la Asamblea General de Accionistas, registrada en esta Entidad el 28 de diciembre de 2000, en el libro 90., folio 1798, bajo el No. 12584.

Excepto los señores DARIO HENAO RESTREPO Y ABELARDO RESTREPO R. nombrados por Acta No.6 del 20 de noviembre de 1999, de la Asamblea extraordinaria General de Accionistas, registrada en esta Cámara de Comercio el 30 de abril de 2001, en el libro 9o., folio 590, bajo el No.4124.

XI. CERTIFICA

REVISORES FISCALES

LUZ ELENA MARROQUIN OSORIO
C.C.32309714

SONIA BOTERO MONTOYA
C.C.42973895

Nombradas por Acta No.6, del 20 de noviembre de 1999, de la Asamblea Extraordinaria General de Accionistas, registrada en esta Cámara de Comercio el 30 de abril de 2001, en el libro 9o., folio 590, bajo el No.4124.

XII. CERTIFICA

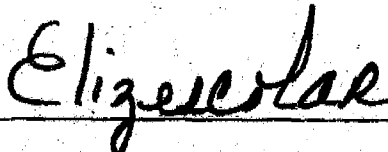
NOTIFICACION DE DIRECCION JUDICIAL
CALLE 51 N. 51-59

MEDELLIN

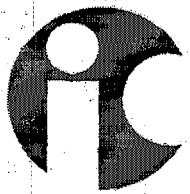
Que en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada sociedad.

Fecha de Renovación Renovo por el corriente año
Fecha de Expedición Medellín 02 de Abril de 2002 16:45

DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA



ELIZABETH ESCOBAR GUENDICA



2do. EXAMEN DE FORMA PATENTE DE INVENCION

Folio 36

Radicación no 02-026223

Concepto Técnico no 638

Clasificación Internacional de Patentes: E05G 1/10

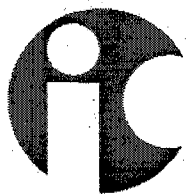
Practicado el examen de acuerdo a lo establecido en el Art. 38 de la Decisión 486 se determinó que esta solicitud de **Patente de Invención**:

- SI ☒ NO ☐ Contiene un resumen de la invención (Art.26-e).
- SI ☒ NO ☐ Contiene el título o nombre de la invención (Art.27-d).
- SI ☒ NO ☐ Contiene la descripción de la invención (Art.26-b).
- SI ☒ NO ☐ NO ES APLICABLE ☐ Contiene los dibujos necesarios para comprender la invención (Art.26-d)
- SI ☒ NO ☐ Contiene una o más reivindicaciones. (Art.26-c).
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Han sido desarrollados los productos y/o procedimientos a partir de recursos genéticos o de sus productos derivados de los que cualquiera de los Países Miembros es país de origen. (Art. 26- h).
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Los productos y/o procedimientos han sido obtenidos o desarrollados a partir de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas, afroamericanas, o locales de los países miembros, de acuerdo a lo establecido en la Decisión 391 y sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.(Art.26-i).
- SI ☐ NO ☒ La invención se refiere a un producto relativo a un material biológico. (Art.26-J).
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ La prioridad coincide con la materia reivindicada.
- SI ☒ NO ☐ **CUMPLE LOS REQUISITOS TÉCNICOS**

OBSERVACIONES Y OTROS: SI ☐ NO ☐ ver hoja(s) anexa(s)

EXAMINADOR TÉCNICO
202051

Bogotá D. C., abril 25 de 2003



37

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Folio 37

2020
Bogotá DC

Doctor(a)
HELENA CAMARGO WILLIAMSON
Apoderado(a)

REFERENCIA:	Radicación No.	02-026223
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	416
	Oficio No.	683
	Folios	001

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, conforme lo establece el artículo 40 de la misma Decisión.

Cúmplase
Dado en Bogotá DC,

28 ABR. 2003


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

202051

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 02-026223

**EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE MODELO DE UTILIDAD
NUMERO FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No
528 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2003, EL TERMINO HABIL SEÑALADO POR
LA LEY EXPIRA EL 16 DE JULIO DE 2003.**

NOTA: Dentro del plazo de los tres (3) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 y en concordancia con el artículo 85 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI _____

NO **X**

39

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RADICACIÓN: 2-26223

EDICTO No. 188

LA SECRETARÍA GENERAL ADHOC HACE SABER:

Que esta Superintendencia profirió Resolución No. 34904 de 16-DIC-2003. Que el contenido de la parte resolutive es como sigue: El Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de privilegio de patente de modelo de utilidad contenida en el expediente de la referencia.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Alfonso Aguirre Sánchez, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de Inversiones en Activos - Inveractivos S.A., entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación, o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE 16 DIC. 2003
Dada en Bogotá, D.C., a los

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,


JUAN GUILLERMO MOURE PÉREZ

Para notificar a los interesados, se fija el presente EDICTO en lugar visible al público en la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por el término de (10) diez días hábiles contados a partir de las 8:30 a.m. de hoy.

Secretaría General Ad-Hoc 07-ENE-2004  Este edicto se desfija hoy 21-ENE-2004 a las cinco (5:00 p.m.)
Secretaría General Ad-Hoc
EDICTO No. 188